



Ayuntamiento de Beas

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2020/23	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de noviembre de 2020
Duración	Desde las 9:25 hasta las 9:50 horas
Lugar	Ayuntamiento
Presidida por	DIEGO LORENZO BECERRIL PEREZ
Secretario	MIGUEL ANGEL DE LUIS SALAS

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
29787733L	DIEGO LORENZO BECERRIL PEREZ	SÍ
29728989V	MIGUEL ANGEL GRAO ACUÑA	SÍ
75534320C	ROSA MARIA RUIZ BARDALLO	SÍ
29045504T	ROSA MARIA TIRADOR VILLASEÑOR	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior





Ayuntamiento de Beas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Dada lectura al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2020 y no formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad su aprobación.	

Expediente 2344/2020. Decretos a ratificar	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Dando por reproducido el contenido de las Resoluciones de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local las ratifica por unanimidad, siendo las siguientes:	
<ul style="list-style-type: none">- Resolución 2020-0772 de fecha 18/11/20. Concesión de ayuda de emergencia social.- Resolución 2020-0773 de fecha 18/11/20. Concesión de ayuda de emergencia social.- Resolución 2020-0774 de fecha 18/11/20. Concesión de la tercera Fase de Reparto de la Ayuda de Alimentos de Cruz Roja del Plan FEAD (Fondo de Ayuda Europea para los más desfavorecidos) 2020.- Resolución 2020-0775 de fecha 18/11/20. Concesión de ayuda de emergencia social.- Resolución 2020-0776 de fecha 18/11/20. Concesión de ayuda de emergencia social.- Resolución 2020-0777 de fecha 18/11/20. Concesión de ayuda de emergencia social.- Resolución 2020-0782 de fecha 23/11/20. Aprobación de facturas.- Resolución 2020-0783 de fecha 23/11/20. Concesión de ayuda de emergencia social.- Resolución 2020-0789 de fecha 24/11/20. Concesión de ayuda de emergencia social.- Resolución 2020-0790 de fecha 24/11/20. Concesión de ayuda de emergencia social.- Resolución 2020-0791 de fecha 24/11/20. Concesión de ayuda de emergencia social.- Resolución 2020-0793 de fecha 25/11/20. Concesión de la tercera Fase de Reparto de la Ayuda de Alimentos de Cruz Roja del Plan FEAD (Fondo de Ayuda Europea para los más desfavorecidos) 2020.- Resolución 2020-0794 de fecha 25/11/20. Concesión de locales de la Galería Comercial en el Mercado Municipal.- Resolución 2020-0795 de fecha 25/11/20. Concesión de ayuda de emergencia social.- Resolución 2020-0796 de fecha 25/11/20. Concesión de ayuda de emergencia social.- Resolución 2020-0797 de fecha 25/11/20. Concesión de dos ayudas de emergencia social.- Resolución 2020-0798 de fecha 25/11/20. Concesión de ayuda de emergencia	





Ayuntamiento de Beas

social.

- Resolución 2020-0799 de fecha 25/11/20. Concesión de ayuda de emergencia social.

- Resolución 2020-0802 de fecha 26/11/20. Concesión de ayuda de emergencia social.

Expediente 668/2018. Autorización de servicios extraordinarios

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de autorización de servicios extraordinarios compensables firmada por la responsable del servicio, con el conforme del Concejal-Delegado y autorizado por el Sr. Alcalde, debido a necesidades urgentes e inaplazables del servicio de Guardería, con motivo de sustitución compañera, durante el día 13 de noviembre 2020.

Habiendo realizado servicios extraordinarios compensables en sus días de descanso los siguientes empleados/as municipales:

Salvadora del Rocío Barroso Gutiérrez

-Jueves 12/11/20. 2,50 horas.

-Viernes 13/11/20. 1,25 horas.

TOTAL 3,75 HORAS

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad APROBAR las horas de servicios extraordinarios, trabajadas por los/as empleados/as municipales mencionados anteriormente, correspondiendo las siguientes horas, según lo dispuesto en el artículo 16. Servicios extraordinarios del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Beas (BOP nº 200 de fecha 21 de octubre de 2014):

- 3,75 x 1,5 horas = **5,62 HORAS**

Expediente 1038/2018. Autorización de servicios extraordinarios

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud de autorización de servicios extraordinarios compensables firmada por la responsable del servicio, con el conforme del Concejal-Delegado y autorizado por el Sr. Alcalde, debido a necesidades urgentes e inaplazables del servicio de Mantenimiento, con motivo de Cementerio, durante los días 31 de octubre, 8 y 19 de noviembre de 2020.

Habiendo realizado servicios extraordinarios compensables en sus días de descanso





Ayuntamiento de Beas

los siguientes empleados/as municipales:

José Antonio Toledano Ferrer

- Sábado 31/10/20. De 08:00 a 15:00 h. = 7 horas.
- Domingo 08/11/20. De 08:00 a 13:00 h. = 5 horas.
- Jueves 19/11/20. De 16:00 a 19:00 h. = 3 horas.

TOTAL 15 HORAS

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad APROBAR las horas de servicios extraordinarios, trabajadas por los/as empleados/as municipales mencionados anteriormente, correspondiendo las siguientes horas, según lo dispuesto en el artículo 16. Servicios extraordinarios del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Beas (BOP nº 200 de fecha 21 de octubre de 2014):

- 10 x 1,5 horas = **15 HORAS**
- 5 x 2 horas (festivo) = **10 HORAS**

TOTAL 25 HORAS

Expediente 724/2020. Exenciones Ordenanzas Fiscales a efectos de la crisis del Coronavirus

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Visto que, como consecuencia de la situación producida con la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la normativa aprobada en desarrollo del mismo, se han visto afectadas las actividades económicas que se desarrollan en el Municipio de Beas.

Visto que dicha actividad económica puede verse afectada por la aplicación de las Ordenanzas fiscales que regulan los tributos con incidencia en los mismos, siendo interés de este Ayuntamiento adoptar aquellas medidas que preserven el desarrollo de la actividad económica del municipio.

Visto que es interés de este Ayuntamiento proceder a la aplicación de aquellas medidas que contribuyan a paliar los efectos derivados de la aplicación de las medidas acordadas, mediante la aplicación de aquellos mecanismos establecidos en las diferentes Ordenanzas Fiscales vigentes, tanto en lo referente a la aplicación de aquellas bonificaciones fiscales que favorezcan el desarrollo de la actividad económica, como en la aplicación de aquellas deducciones de las correspondientes cuotas de los tributos municipales afectados, que sean consecuencia del cese temporal en la prestación de los servicios municipales que justifican la exacción de los mismos.

Visto que en el Pleno de 13 de mayo de 2020 dichas medidas quedaron aprobadas





Ayuntamiento de Beas

facultándose a la Alcaldía–Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, para que pueda dictar aquellas resoluciones, instrucciones y comunicaciones que fueren precisas, se propone la aplicación del artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, procediendo a la devolución del importe abonado y siempre que conste en el expediente la preceptiva solicitud.

Vista la documentación presentada a través del registro General de este Ayuntamiento, en aplicación del criterio interpretativo aprobado por el Pleno PROPONGO para el acuerdo de la Junta de Gobierno aplicar las siguientes bonificaciones en concepto de “Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa”:

- 1.-) D. José María Becerril Ruiz, Cafetería Clarines, bonificación por 18,00€.
- 2.-) D. Daniel Arcos Gómez, “Casino”, bonificación por 12,40€.
- 3.-) D. Estébano Bardallo Pulido, bonificación por 144,80€.
- 4.-) D. José Antonio Vargas Camacho, bonificación por 21,00€.
- 5.-) D^a Leonor García Borrero por “El Capricho” bonificación de 89,80€ una vez realice el pago.
- 6.-) D^a Leonor García Borrero por “El Gallo” bonificación de 32,00€ una vez realice el pago.
- 7.-) D^a Pilar Bardallo Valenciano: no procede por el periodo de veladores solicitado, ya que no se corresponde con el periodo de vigencia legal de la pandemia.

Ascendiendo a la cantidad de 318 euros.

Así como instar al resto de establecimientos para que procedan a regularizar su situación en las dependencias municipales.

Expediente 986/2017. Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto que Dña. María del Mar Huelva Domínguez, con DNI 29056957E, presentó solicitud en este Ayuntamiento, con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria derivada de la liquidación que consta en el expediente 986/2017 (Plusvalías 43 y 45/2017) que tiene pendiente con esta Administración.

Visto asimismo que, en el expediente a tal fin instruido y correctamente tramitado, ha recaído informe favorable de la Tesorería Municipal y en los términos por los que en dicho expediente figuran y

Visto, a su vez, que en el peticionario y caso se dan las circunstancias que permiten exonerarle de la obligación de garantizar la deuda tributaria.

Visto cuanto disponen los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con





Ayuntamiento de Beas

los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 10 y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo atribuida esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia en la materia, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Dña. María del Mar Huelva Domínguez, con DNI 29056957E, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

SEGUNDO. Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de 5781,88 euros, calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, desglosada por 5687,13€ de principal y 94,75€ de intereses de demora; y fijar los siguientes plazos y cantidad de la misma:

Fecha Pago	Principal	Intereses	Total Plazo
20/01/2021	473,93 €	7,90 €	481,83 €
20/02/2021	473,93 €	7,90 €	481,83 €
20/03/2021	473,93 €	7,90 €	481,83 €
20/04/2021	473,93 €	7,90 €	481,83 €
20/05/2021	473,93 €	7,90 €	481,83 €
20/06/2021	473,93 €	7,90 €	481,83 €
20/07/2021	473,93 €	7,90 €	481,83 €
20/08/2021	473,93 €	7,90 €	481,83 €
20/09/2021	473,93 €	7,90 €	481,83 €
20/10/2021	473,93 €	7,90 €	481,83 €
20/11/2021	473,93 €	7,90 €	481,83 €
20/12/2021	473,90 €	7,85 €	481,75 €

TERCERO. Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO. La deuda fraccionada será cargada conforme el plan de pagos resuelto a través de domiciliación bancaria en el número de cuenta indicada por el deudor obrante en el expediente.

QUINTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Visto que D. Celedonio Javier Huelva Domínguez, con DNI 75534366C, presentó solicitud en este Ayuntamiento, con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria derivada de la liquidación que consta en el expediente 986/2017 (Plusvalía 41/2017) que tiene pendiente con esta Administración.

Visto asimismo que, en el expediente a tal fin instruido y correctamente tramitado, ha





Ayuntamiento de Beas

recaído informe favorable de la Tesorería Municipal y en los términos por los que en dicho expediente figuran y

Visto, a su vez, que en el peticionario y caso se dan las circunstancias que permiten exonerarle de la obligación de garantizar la deuda tributaria.

Visto cuanto disponen los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 10 y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo atribuida esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia en la materia, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder a D. Celedonio Javier Huelva Domínguez, con DNI 75534366C, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

SEGUNDO. Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de 1935,82 euros, calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, desglosada por 1904,22€ de principal y 31,60€ de intereses de demora; y fijar los siguientes plazos y cantidad de la misma:

Fecha Pago	Principal	Intereses	Total	Plazo
20/01/2021	158,69 €	2,63 €	161,32 €	
20/02/2021	158,69 €	2,63 €	161,32 €	
20/03/2021	158,69 €	2,63 €	161,32 €	
20/04/2021	158,69 €	2,63 €	161,32 €	
20/05/2021	158,69 €	2,63 €	161,32 €	
20/06/2021	158,69 €	2,63 €	161,32 €	
20/07/2021	158,69 €	2,63 €	161,32 €	
20/08/2021	158,69 €	2,63 €	161,32 €	
20/09/2021	158,69 €	2,63 €	161,32 €	
20/10/2021	158,69 €	2,63 €	161,32 €	
20/11/2021	158,69 €	2,63 €	161,32 €	
20/12/2021	158,63 €	2,67 €	161,30 €	

TERCERO. Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO. La deuda fraccionada será cargada conforme el plan de pagos resuelto a través de domiciliación bancaria en el número de cuenta indicada por el deudor obrante en el expediente.

QUINTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.





Ayuntamiento de Beas

Visto que Dña. Manuela Huelva Domínguez, con DNI 29746988F, presentó solicitud en este Ayuntamiento, con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria derivada de la liquidación que consta en el expediente 986/2017 (Plusvalía 39/2017) que tiene pendiente con esta Administración.

Visto asimismo que, en el expediente a tal fin instruido y correctamente tramitado, ha recaído informe favorable de la Tesorería Municipal y en los términos por los que en dicho expediente figuran y

Visto, a su vez, que en el peticionario y caso se dan las circunstancias que permiten exonerarle de la obligación de garantizar la deuda tributaria.

Visto cuanto disponen los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 10 y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo atribuida esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia en la materia, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Dña. Manuela Huelva Domínguez, con DNI 29746988F, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

SEGUNDO. Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de 4066,74 euros, calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, desglosada por 4000,15€ de principal y 66,59€ de intereses de demora; y fijar los siguientes plazos y cantidad de la misma:

Fecha Pago	Principal	Intereses	Total	Plazo
20/01/2021	333,35 €	5,55 €	338,90 €	
20/02/2021	333,35 €	5,55 €	338,90 €	
20/03/2021	333,35 €	5,55 €	338,90 €	
20/04/2021	333,35 €	5,55 €	338,90 €	
20/05/2021	333,35 €	5,55 €	338,90 €	
20/06/2021	333,35 €	5,55 €	338,90 €	
20/07/2021	333,35 €	5,55 €	338,90 €	
20/08/2021	333,35 €	5,55 €	338,90 €	
20/09/2021	333,35 €	5,55 €	338,90 €	
20/10/2021	333,35 €	5,55 €	338,90 €	
20/11/2021	333,35 €	5,55 €	338,90 €	
20/12/2021	333,30 €	5,54 €	338,84 €	

TERCERO. Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.





Ayuntamiento de Beas

CUARTO. La deuda fraccionada será cargada conforme el plan de pagos resuelto a través de domiciliación bancaria en el número de cuenta indicada por el deudor obrante en el expediente.

QUINTO. Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

ASUNTOS DE URGENCIA

No hay asuntos

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

